

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe de Oficina respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1899.)

Se publica todos los días, excepto los domingos.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado a domicilio, 2⁵⁰ pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3⁵⁰ al mes, 10⁵⁰ al trimestre, 21 al semestre y 42 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, calle del Almirante, 15, bajo.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

Tarifa de inserciones

Anuncios oficiales de pago, línea ó fracción..... 0⁵⁰ peseta
Id, particulares, id. id. id..... 0⁷⁵ id.

Número suelto, 50 céntimos.

Parte oficial

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el REY Don Alfonso XIII que Dios guarde), Su Majestad a REINA Doña Victoria Eugenia, Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infante Don Jaime continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Tesorería de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE MADRID

TRIMESTRE DE 1909

Per la Tesorería de Hacienda de esta provincia se ha dictado la providencia siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100, sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en esta corte, que pertenecen á la Zona quinta, y que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Francisco Rodríguez Granja, Dolores del Pino, Antonio Vega, Regina Aracil, Manuela Ramos, Raimundo Más, Manuel Rodríguez, Josefa Fuentes, Francisco López y Antonio Amaga.

En cumplimiento del artículo 51 de la misma Instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho artículo 51.

Madrid 8 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

Contribución Industrial

AÑO DE 1909

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia, se ha dictado la providencia siguiente: De conformidad con lo dispuesto en el ar-

tículo 50 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el primer grado de apremio y recargo de 5 por 100 sobre el importe de sus descubiertos, á los contribuyentes sujetos á dicha tributación en Madrid que pertenece á la Zona cuarta esgunday que resultan incluidos en la relación que queda en esta oficina.

Teatro español al Príncipe Alfonso.

En cumplimiento del art. 51 de la misma instrucción, publíquese esta providencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y entréguese á la acción ejecutiva los respectivos valores, previos los requisitos correspondientes.

Lo que se hace público en conformidad de lo prevenido en dicho art. 51.

Madrid 18 de Mayo de 1909.—El tesorero de Hacienda, F. Ruiz de Grijalba.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados municipales VICÁLVARO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor juez municipal de Vicálvaro en el juicio verbal seguido en este Juzgado á instancia de Don Cándido Sanz González, contra los herederos ó causa-habientes de D. Vicente Lara Pulpon, cuyos nombres se ignoran, se cita con los apercibimientos de ley á dichos herederos ó causa habientes para la celebración del oportuno juicio verbal que habrá de celebrarse en la Audiencia de este Juzgado site en la Casa Consistorial, el día veinticinco del actual y hora de las trece, para que desalojen la finca propiedad del demandante, que como herederos ó causa-habientes del ante dicho Don Vicente Lara Pulpon, ocupan en el camino Bajo de Vicálvaro sitio conocido por ventorro del Manchoge, en atención al aviso que por haber expirado el plazo del contrato celebrado con el inquilino y causa-habiente Don Vicente Lara Pulpon se les ha dado.

Vicálvaro catorce Mayo de mil novecientos nueve.

V.° B.°

El juez municipal,
Firmado.

P. S. M.

El secretario,
Enrique Varela.

(A.—235.)

CHAMBERI

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Jesús Fernández, por lesiones, y señalado con el núm. 464 del año pasado, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa y corte de Madrid, á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí compuesto por los señores: D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal; y adjuntos don Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciado Jesús Fernández, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Jesús Fernández Lobado á la pena de quince días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del enjuiciado Jesús Fernández, sea notificada en forma la sentencia anterior expide el presente en Madrid á 22 de Abril de 1909.—V.° B.°—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.488.) (B.—1246.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Benito Pérez (a) Alcorce, Casimiro Collado Llorente (a) Compinoche y Teodoro Díez Llamares (a) Pañadero, por ofensas á la moral y con el número 362 del año pasado, se ha dictado la siguiente sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la Villa de Madrid á 22 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una, el Ministerio fiscal, y de la otra, como denunciados Benito Pérez, Casimiro Collado y Casimiro Díez, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Benito Pérez, Casimiro Collado y á Teodoro Díez, en rebeldía á la pena de 50 pesetas de multa, diez días de arresto cada uno y las costas por partes iguales.

Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el tribunal en el día de su fecha de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de los denunciados, Benito Pérez, Casimiro Collado y Teodoro Díez, sea notificada en forma la sentencia anterior, expide el presente en Madrid á 22 de Abril de 1909.—V.° B.°—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.489.) (B.—1.247.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Manuel Siles Villanueva, por infracción de las Ordenanzas municipales, y señalado con el núm. 791 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid, á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, y de la otra como denunciado Manuel Siles Villanueva, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Manuel Siles Villanueva á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa, Antonio Sánchez, Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado Manuel Siles Villanueva sea notificada en forma la preinserta sen-

tencia expide el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909—V.º B.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.490.) (B.—1.248.)

The Equitable Life Assurance Society of the United States

Paul Morton, Presidente

(La Equitativa de los Estados Unidos Sociedad de seguros sobre la vida)

Balance anual cuadragésimo nono correspondiente al año que terminó en 31 de Diciembre de 1908.

ACTIVO

	Dollars.
Bienes Raíces.....	\$28.382.917,15
Préstamos con Garantías de Hipotecas....	97.570.767,22
— de Pólizas de la Sociedad.....	57.053.555,28
— de otras Subsidiarias.....	3.972.250,00
Obligaciones (Valor amortizado).....	218.113.213,00*
Acciones (Cotizaciones del Mercado).....	40.848.422,50*
Primas: Efectivo.....	13.006.986,23
En vías de cobro y cobradas pero no avisadas..	\$3.503.451,74
Diferidas	2.027.960,19
	5.531.411,93
Anticipos á los agentes y saldos varios.....	4.095.146,04
Intereses y alquileres vencidos y acumulados.....	3.764.839,48
Total del Activo.....	\$472.339.508,83

INGRESOS

Primas recibidas incluyendo \$134.989,06 recibidos por Contratos Suplementarios y \$3.480,00 por riesgos asumidos).....	\$52.638.919,71
Dividendos dejados en manos de la Sociedad para acumularse á interés.....	14.705,05
Intereses por junto, Alquileres, etc.....	20.598.897,34
Ganancias y Pérdidas, líquidas.....	431.833,05
Total de los Ingresos.....	\$73.684.265,15

PASIVO

Reserva general de Seguros, pesos.....	384.152.880,00
Todas las demás Obligaciones (además de \$1.021.049,54 deducidos de las Primas en vías de cobro)....	3.819.161,93
Capital social.....	100.000,00
Sobrante total (incluyendo la Reserva para distribución entre las Pólizas de Dividendos Diferidos)...	81.267.466,90
Total del Pasivo.....	\$472.339.508,83

* Si se consignase el valor de las Obligaciones sobre la base de las cotizaciones del mercado en 31 de Diciembre de 1908, el Activo quedaría reducido á pesos 467.329.943,96, y el sobrante sería pesos 76.257.902,03.

DESEMBOLSOS

A los Tenedores de pólizas:	
Siniestros.....	\$20.234.002,65
Detalles vencidas....	4.830.170,10
Rentas vitalicias....	1.129.295,93
Valores en rescisión.	13.347.460,89
Dividendos.....	8.011.015,78

Total pagado á los Tenedores de pólizas...	\$47.641.945,35
Reclamaciones sobre contratos suplementarios.....	219.597,34
Comisiones.....	4.426.360,59
Gastos de la Administración, Impuestos, Honorarios de Departamento, etc.....	5.339.086,87

Total de los desembolsos.....	\$57.626.990,15
Diminución. — Nueva valuación de las acciones y obligaciones, valor en libros.....	3.736.733,00†
Exceso de los ingresos sobre los desembolsos y ajustes.....	12.320.542,00

Total..... \$73.684.265,15

SEGUROS

BASADOS EN PRIMAS EFECTIVAMENTE SATISFECHAS

	Dollars.
Seguros vigentes.....	\$1.326.478.540
Nuevos seguros (emitidos y primas pagadas).....	\$91.262.101

CERTIFICADO DE LOS CONTABLES PÚBLICOS CERTIFICADORES

Hemos revisado los libros y cuentas de The Equitable Life Assurance Society of the United States, correspondientes al año que terminó en 31 de Diciembre de 1908, tanto en su domicilio social como en algunas de sus Agencias nacionales y extranjeras; esa revisión ha sido hecha continuamente durante el año.

Hemos comprobado la posesión de las obligaciones y acciones pertenecientes á la Sociedad y los documentos comprobatorios de los préstamos garantizados, como también las respectivas garantías subsidiarias; también hemos comprobado los saldos en Caja, tanto en este país como en los países extranjeros, por medio de certificados de los varios Depositarios, ó contándolos en efectivo, y hemos examinado los registros de primas vencidas, y de los anticipos hechos á los agentes y sus saldos, y quedamos convencidos de que se han reservado fondos suficientes para subsanar cualesquiera pérdidas que éstos pudieren ocasionar.

Hemos comprobado la exactitud de las partidas concernientes á la Reserva general de Seguros, según ha sido certificada por el actuario de la Sociedad, la cual excede de la cantidad exigida por el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York en la suma de 646.964 pesos. También hallamos que se ha hecho debida provisión para hacer frente á todas las demás obligaciones; y

Por la presente certificamos que, en nuestra opinión, el adjunto Balance ge-

† Esta partida se carga á la reserva de \$37.136.917,50 que se constituyó en 31 de Diciembre de 1907 para hacer frente á cualquier baja posible de los valores en libros.

neral de 31 de Diciembre de 1908, debidamente demuestra la verdadera situación financiera de la Sociedad en aquella fecha, y que la relación de los ingresos y desembolsos es exacta. Certificamos además que estas partidas están conformes con los libros de la Sociedad.

Nueva York, 11 de Febrero de 1909.—
HASKINS & SELLS.—Contables públicos certificadores.

JUNTA DIRECTIVA

1.º DE ENERO DE 1909

Charles B. Alexander, New York, Abogado.

John N. Beach, New York, vicepresidente de la Tefft, Weller Company.

E. W. Bloomingdale, New York, Director del Phenix National Bank.

Abraham Brittin, New Orleans, vicepresidente de la Junta de Liquidación, New Orleans, City Debt.

T. Dewitt Cuyler, Philadelphia, abogado.

WM. A. Day, New York, vicepresidente de la Sociedad.

James B. Forgan, Chicago, presidente del First National Bank.

Thomas A. Gillespie, New York y Pittsburgh, presidente de la The T. A. Gillespie Company, Contratistas.

Alexander C. Humphreys, New York, Presidente del Stevens Institute.

Bradish Johnson, New York, presidente del Estate of Bradish Johnson.

John D. Kernan, Utica, New York, Abogado.

Alvin W. Krech, New York, Presidente de la Equitable Trust Company.

Charles E. Littlefield, New York, Abogado.

John T. Manson, New Haven, Conn, Presidente del Yale National Bank.

Robert Mather, New York, Presidente de la Rock Island Company.

John J. McCook, New York, Abogado.

Willis F. McCook, Pittsburg, Pa, Abogado.

James Mc Mahon, Brooklyn, N. Y. Ex-Presidente del Emigrants Industrial Savings Bank.

David H. Moffat, Denver, Col, Presidente del First National Bank.

Edward de V. Morrell, Philadelphia, Abogado.

Levi P. Morton, New York, Presidente de la Morton Trust Company, Ex Vice-presidente de los Estados Unidos.

Paul Merton, New York, Presidente de la Sociedad.

Joy Morton, Chicago, comerciante y fabricante.

Alfonso de Navarre, New York, vicepresidente de las Atlas Portland Cement Co.

Ludwig Nissen, New York, comerciante é importador.

Eugenius H. Outerbridge, New York, Harvey & Outerbridge, comerciantes, tesorero de la Pantasote Leather Company.

William E. Paine, New York, presidente de la Yellow Pine Company.

Wallece L. Pierce, Boston, Mass, presidente de las S. S. Pierce Co. y Walworth Manufacturing Company.

Tom Randolph St. Louis Mo. presidente de la Commonwealth Trust Company.

WM. C. Redfield, Brooklyn, N. Y., fabricante.

E. W. Robertson Columbia, S. C. presidente del [National] Loan & Exchange Bank.

J. G. Schmidlapp, Cincinnati, Ohio,

presidente del Unión Savings Bank y Trust Company.

V. P. Snyder, New York, presidente del National Bank of Commerce.

Thomas Spratt, Ogdensburg, N. Y. abogado.

J. Edgar Swaenstrom, Brooklyn, N. Y. abogado.

Gage E. Tarball, New York, presidente de Garden City Estates.

Eben B. Thomas, New York y Pennsylvania, presidente de la Lehigh Valley R. R. Company.

Daniel A. Tompkis, Charlotte, N. C. Fabricante de géneros de Algodón, maquinaria para hilandería y aceite de algodón.

Sir William C. Van Horne, Montreal, presidente de la Junta directiva de la Canadian Pacific Railroad Company.

George F. Vieter, New York, comisionista.

William Whitman, Boston, Mass, comisionista de telas y fabricante.

George T. Wilson, New York, segundo vicepresidente de la Sociedad.

Frank S. Witherbee, New York, presidente de la Witherbee, Sherman & Co. hierro mineral.

Charles H. Zender, New York, presidente de la Austen Coal & Coke Company.

Nueva York, 19 de Marzo de 1909. Por la presente certifico que el adjunto Balance es una copia exacta del Balance anual cuadragésimo nono de la Sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa de los Estados Unidos».—Paul Morton, presidente.—Sello de la Sociedad.

El jefe de la interpretación de Lenguas del Ministerio de Estado.

Certifico que le han sido presentadas seis copias oficiales del Balance anual cuadragésimo nono de la Sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa de los Estados Unidos», redactado en castellano y para la traducción del inglés de las legalizaciones de firmas que contienen y que dicen así:

«Traducción.—Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos.

»En el día de hoy 19 de Marzo del año del señor de 1909, compareció personalmente y ante mí Paul Morton, de la Sociedad de seguros sobre la vida «La Equitativa de los Estados Unidos», á quien conozco personalmente, y juramentado por mí debidamente, dije: que residía en la ciudad de Nueva York, que era el presidente de La Equitativa, Sociedad de seguros sobre la vida, de los Estados Unidos; que conocía el sello oficial de dicha Sociedad; que el sello fijado en el adjunto documento era dicho sello oficial; que fué así fijado por orden del Consejo de directores de dicha Sociedad y que firmó él mismo por la misma orden como presidente de dicha Sociedad, John B. Russell, con rúbrica, Notario público del Condado de Nueva York.—Lugar del sello.»

Estado de Nueva York, Condado de Nueva York, Estados Unidos.

Yo, Peter J. Deeling, secretario del Condado de Nueva York y también secretario del Tribunal Supremo de dicho Condado, Tribunal de apelación de aquí, certifico: Que John B. Russell, que legaliza la firma del presente documento, era al tiempo de hacer dicha legalización Notario público en ejercicio en el Condado de Nueva York, habitante en dicho

Condado, comisionada y juramentado debidamente autorizado para ejercer en el mismo. Y luego que conozco perfectamente la letra de dicho Notario, y oier-tamentación doy fe que la firma de dicha legalización es verdadera y digna de ser reconocida.

En testimonio de lo cual lo he firmado y puesto el sello de dicho Condado hoy 27 de Marzo de 1909.—Peter J. Deoling, secretario con rúbrica.—Lugar del sello.

Y para que conste lo firmo en Madrid á 3 de Mayo de 1909.—(Firmado).—Antonio María Orfila, con rúbrica.

Hay un sello del Ministerio de Estado, Interpretación de Lenguas. Registrado al número 236. Despachado el 4 de Mayo de 1909. Derechos, según Arancel, 12 pesetas.

Viste en este Consulado General de España en los Estados Unidos de América. Buena para legalizar la firma del Sr. Peter J. Deoling, escribano del Condado de Nueva York y del Tribunal Supremo de dicho Condado.—Nueva York, 26 de Marzo de 1909.—P. A. El Vicecónsul, Teodomiro Aguilar, con rúbrica.—Hay un sello del Consulado General de España en Nueva York.—Nueva York.—Número 44.—Artículo 45.—Derechos, dollars, 0,96 más 0,20; total, dollars, 1,16.

Número 4.169.—Viste en este Ministerio de Estado para legalizar la firma de D. Teodomiro Aguilar, Vicecónsul de España en Nueva York.—Madrid 13 de Abril de 1909.—P. el subsecretario. El Marqués de Medina, con rúbrica.—Hay un sello del Ministerio de Estado y una póliza de una peseta, de 11.º clase.

La Sucursal en España de «The Equitable Life Assurance Society of the United States», La Equitativa de los Estados Unidos, Sociedad de seguros sobre la vida, autorizada por Real orden de 10 de Octubre de 1882.

Certifico, según requiere la ley de Presupuestos, los particulares siguientes:

1.º Que las primas devengadas y cobradas por antiguos y nuevos seguros durante el ejercicio de 1908, ascienden á la suma de pesetas 5.296.753,57, conforme el Registro de primas de esta Sucursal.

2.º Que lo pagado por los conceptos siguientes:

	Pesetas
Rentas vitalicias.....	154.338,71
Totales y acumulaciones vencidas.....	2.797.262,47
Dividendos y pólizas compradas.....	744.223,00
Siniestros.....	2.973.719,18
Importa... ..	6.669.543,36

3.º Que la Compañía, en cumplimiento de la ley de Presupuestos de 1895, tenía constituida, por la suma máxima fijada de un millón de pesetas, la garantía exigida. Con fecha 14 de Noviembre solicitó la inscripción requerida por la vigente ley de Seguros de 14 de Mayo de 1908, haciendo el depósito previo por la misma requerido por el millón de pesetas antes indicado.

Esta relación jurada y el balance que precede, publicanse en virtud de lo establecido por los preceptos legales vigentes y á los efectos que correspondan.—El director general, Juan Angel Rosillo.—El encargado de Contabilidad, Francisco González.—El secretario, Fermín Rosillo.

(D.—3.)

PROVIDENCIAS JUDICIALES

JUZGADOS MUNICIPALES

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra Modesto Leal, y otros por jueces prohibidos señalado con el núm. 963 del año pasado, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal y de la otra como denunciados Modesto Leal, Gerónimo Rubio, Antonio Pérez, Elías Llorente y Julián Carbonell, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos á Modesto Leal y Julián Carbonell á la pena de 25 pesetas de multa y en rebeldía á Gerónimo Rubio, Antonio Pérez y Elías Llorente, á la de otras 25 pesetas de multa y las costas por partes iguales.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha.—Luis Garrido.

Y con el fin de que mediante á la rebeldía de los denunciados Gerónimo Rubio, Antonio Pérez y Elías Llorente, sean notificada en forma al sentencia anterior expide el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.491.) (B.—1.249.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 2.243 del año pasado, contra Fausto Maeso, por daños, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la villa de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y don Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas seguido entre partes, de la una el Ministerio Fiscal y de la otra, como denunciado, Fausto Maeso, por daños, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Justo Maeso Martín, á la pena de diez días de arresto y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía de denunciado Fausto Maeso, sea notificada en forma, la anterior sentencia expide el presente en Madrid á 20 de Abril de

1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.492.) (B.—1.250.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.249 contra Carlos Portillo, por amenazas, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa de Madrid, á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal, del distrito de Chamberí, compuesto de los Sres. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, y adjuntos D. Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto el precedente juicio de faltas, seguido entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado Carlos Portillo, cuyas demás circunstancias ya constan.

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Carlos Portillo á la pena de 50 pesetas de multa y las costas.

Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí, estando celebrando audiencia el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que (por alg) mediante á la rebeldía del denunciado Carlos Portillo sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909. — Entre paréntesis = (por alg) = no vale. = V.º B.º = Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.493.) (B.—1.251.)

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el núm. 2.107 del año pasado, contra Domingo López, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia: En la villa y corte de Madrid á 20 de Abril de 1909, el Tribunal municipal del distrito de Chamberí, compuesto de los señores D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del mismo y adjuntos don Antonio Sánchez y D. Carlos Sauras, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio fiscal, y de la otra como denunciado Domingo López, cuyas demás circunstancias ya constan; y

Fallamos: que debemos condenar y condenamos en rebeldía á Domingo López, á la pena de 50 pesetas de multa y costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Miguel Ochoa.—Antonio Sánchez.—Carlos Sauras.

Publicación: Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal, estando celebrando audiencia, el Tribunal en el día de su fecha, de que certifico.—Luis Garrido.

Y á fin de que mediante á la rebeldía del denunciado Domingo López y López, sea notificada en forma la anterior sentencia, expide el presente en Madrid á 20 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.494.) (B.—1.252.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julián Calahorra, Francisco Laxo, José Blanco y Joséfa Gayo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezcan en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 624 de 908, bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.504.) (B.—1.262.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Guadalupe Andaluz, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 1.533 de 909; bajo apercibimiento de que si no lo verifica la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.505.) (B.—1.263.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Luis Peña, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 12 de Junio próximo á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 221 de 909, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 de Abril de 1909. = V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.506.) (B.—1.264.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tomás Martínez Villar, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 119 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909. = V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.457.) (B.—1.268.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Cesarea Arévalo-Escribano, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezcan en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 96 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, la parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.

(Núm. 1.458.) (B.—1.269.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Antonio Hernández Fernández, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 89 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.459.) (B.—1.270.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Sebastián López y López, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en el término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 129 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.160.) (B.—1.271.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Faustino Ruiz Carballo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado, á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas núm. 130 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—Visto bueno.—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.461.) (B.—1.272.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Francisco García Salcedo, cuyas demás circunstancias y actuales paraderos se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á extinguir la pena impuesta en juicio de faltas número 336 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifican, les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.462.) (B.—1.273.)

En virtud de providencia del Sr. D. Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Tirso Puente Quer, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 10 de 908; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.463.) (B.—1.274.)

En virtud de providencia del señor don Miguel Ochoa Lumbier, juez municipal del distrito de Chamberí de esta corte, se cita, llama y emplaza á Julio Reig y María Hernández cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que comparezca en dicho Juzgado el día 15 de Junio próximo, á las diez, á celebrar juicio de faltas núm. 297 de 908, bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 15 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Miguel Ochoa.—El secretario, Luis Garrido.
(Núm. 1.464.) (B.—1.275.)

CANILLAS

Por el presente se cita, llama y emplaza á Julián Culebras, de ochenta y cuatro años de edad y cuyas demás circunstancias se ignoran, para que en término de cinco días comparezca ante este Juzgado, sito en la carretera de Aragón, número 15, principal, á fin de que sea reconocido por el médico ferense de este Juzgado y se le instruya del art. 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, apercibido que, de no comparecer, le parará el perjuicio consiguiente.

Canillas 24 de Abril de 1909.—El juez municipal, Luis Díaz Millán.
(Núm. 1.521.) (B.—1.296.)

BUENAVISTA

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Antonio Martínez García, que dijo vivir en la calle de Martín de Vargas, número 4, piso bajo, derecha, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 267-909 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 23 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 1.565.) (B.—1.318.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Angel Solís García, que dijo vivir en la calle de la Paloma, números 26 y 28, bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 246-909 que pende en este Juzgado por obstruir la acera; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 1.566.) (B.—1.319.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Concepción Díez García, que dijo vivir en la calle de los Artistas, número 2 (casa grande) y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 1.386-908 que pende en este

Juzgado por malos tratos, apercibido que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 1.567.) (B.—1.320.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte por el presente se cita y emplaza á María de los Santos Castañares, que dijo vivir en la calle de Fuencarral, número 113, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 322-909 que pende en este Juzgado por vejación; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 1.568.) (B.—1.321.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Francisco Gamona, que dijo vivir en la calle de Goya, núm. 41 piso bajo, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 140-909 que pende en este Juzgado por lesiones; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 1.569.) (B.—1.322.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Tomás Cerzo García, que dijo vivir en la calle de Zurbano, núm. 9, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas número 127-909 que pende en este Juzgado por infracción de reglamento de carruajes, apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 1.570.) (B.—1.323.)

En virtud de providencia del señor juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita y emplaza á Celestino Martín Rodríguez, que dijo vivir en el paseo de Santa María de la Cabeza, núm. 4, portería, y cuyo paradero en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, núm. 2, piso segundo, á cumplir la pena que le ha sido impuesta en el juicio de faltas núm. 233-909 que pende en este Juzgado por malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 26 de Abril de 1909.—V.º B.º
—Fermín Castañón.—El secretario, J. Mario Fuentes.
(Núm. 1.571.) (B.—1.324.)

INCLUSA

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por lesiones contra Leonor Martínez, cuyo paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva, dice así:

Fallamos: Que debemos condenar y condenamos, declarando hechos probados los que se consignan en nuestros resultandos á Leonor Martínez, á la pena de quince días de arresto, y el pago de costas en rebeldía.

Y con el fin de notificar á dicha individuo el fallo inserto pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 30 de Abril de 1909.—V.º B.º.—Cano Manuel.
—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.592.) (B.—1.340.)

En el expediente de juicio de faltas instruido por lesiones contra Mariano García Calvo, cuyo actual paradero se ignora, se ha dictado la sentencia cuya parte dispositiva dice así:

Fallamos:—Que debemos condenar y condenamos declarando hechos probados los que se consignan en nuestros resultandos á Mariano García Calvo, á la pena de doce días de arresto y costas, siéndole de abono el tiempo sufrido.

Y con el fin de notificarle á dicho individuo el fallo inserto pongo el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid á 30 de Abril de 1909.—V.º B.º.—Cano Manuel.
—El secretario, Francisco Alvarez de Lara.
(Núm. 1.593.) (B.—1.341.)

AYUNTAMIENTOS

Cédulas personales

Indalecio Sánchez Calvo ruega á los señores alcaldes que representa como apoderado los que hasta hoy han recogido de su domicilio San Vicente, 4, duplicado, las cédulas personales, padrón y lista de 1909, me devuelvan 240 cédulas de la clase 11.ª, que corresponde su numeración desde el núm. 5.839.727 al 5.839.966 si se hallan en su poder como exceso de las facturadas en el padrón, y que por equivocación ignore quien las tenga, correspondiendo las referidas al pueblo de Ajalvir, cuya numeración y clase dicha no puede utilizarla ningún Ayuntamiento más que Ajalvir.

Suplico al señor alcalde en que éstas se hallen su pronta remisión y le acusaré recibo de confianza.

Indalecio Sánchez Calvo.

SOCIEDAD ANÓNIMA

"MINAS DE LA GUERRE"

Con arreglo á lo dispuesto en los Estatutos, esta Sociedad celebrará Junta general ordinaria el día treinta y uno de los corrientes á las cinco de la tarde, en la Carrera de San Jerónimo, número treinta y seis.

Madrid catorce de Mayo de mil novecientos nueve.

Por el Consejo de Administración,

El presidente,

E. Friart.

(A.—237.)